



**MINISTERIO DE,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y  
TURISMO**

*RESOLUCIÓN de la Subsecretaría, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MITC, especialidad de Propiedad Industrial.*

Por Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría, («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MITC, especialidad Propiedad Industrial, convocado por Resolución de 22 de septiembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y realizado el examen de las reclamaciones recibidas y de las alegaciones aportadas, se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Las citadas listas se expondrán al público en las páginas web de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. ([www.oepm.es](http://www.oepm.es)), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ([www.mincotur.gob.es](http://www.mincotur.gob.es)) y del portal Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>).

La inclusión en la lista de aspirantes admitidos no presupone que dichos aspirantes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria; estos requisitos deberán ser debidamente acreditados una vez finalizada la fase de oposición, de acuerdo con el apartado segundo del punto decimonoveno de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del punto decimoquinto de la citada Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo  
Fdo: Pablo Garde Lobo  
(firmado electrónicamente)

